



**ORDENANZA N° 271/2015.-**

**POR LA CUAL SE REDUCE LA TARIFA DE PASAJE POR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN.-----**

**VISTO:**

La Nota No. 067/2015 presentada por el Intendente Municipal, y las minutas presentadas por los Señores Concejales, expresando que habiéndose analizado la disposición emanada por el Gobierno Nacional referida a la disminución de la tarifa de pasaje del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en la ciudad de Asunción y Área Metropolitana, teniendo como fundamento principal la disminución del precio del gasoil, que incide directamente en el establecimiento de esta tarifa, y; -----

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional en el Art. 168 – De las Atribuciones de los Municipios, dice: Serán atribuciones de las municipalidades, en su jurisdicción territorial y con arreglo a ley: numeral 8) **la reglamentación y fiscalización del tránsito, el transporte público y las de otras materias relativas a la circulación de vehículos, y..** -----

Que, la Ley No. 1590/2000 “Que regula el Sistema Nacional de Transporte...” como asimismo la Resolución No. 304/2004 “... Que establece el nuevo reglamento del Transporte Público de Pasajeros conforme a la Ley No. 1590/00 y la Ley No. 1818/01”, establece que a los efectos de la aplicación de estas disposiciones, se entiende por Servicio de transporte público municipal de pasajeros, aquel que se realiza dentro del límite territorial de un municipio y bajo la competencia del mismo”.-----

Que, la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Art. 12º, DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES: numeral 3 “**En materia de Transporte Público y Tránsito”, Inc. a) La prestación, regulación y fiscalización del servicio de transporte público de pasajeros y de cargas....**” -----

Que, las Comisiones Permanentes de Legislación, y de Transporte Público y Tránsito, en su Dictamen No. 03/2015, expresa: “Que, los miembros de estas Comisiones, habiendo realizado el estudio de la situación planteada, y teniendo en cuenta la estructura del precio del pasaje en la ciudad de Asunción que es de Gs. 2.300, y que con el diferencial de precio para la ciudad de Encarnación con relación a la Capital, se estaría cubriendo la incidencia existente en el precio de combustible por la distancia; como asimismo analizados las diferentes variables disponibles para la fijación del precio del pasaje y salvaguardando el interés del usuario del transporte público, somos del parecer que la disminución en el precio del pasaje debe ser de Gs. 200(Doscientos guaraníes).-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;**



**O R D E N A:**

- ART. 1º) ESTABLECER** la nueva tarifa de pasaje por el Servicio de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros de la ciudad de Encarnación, en la suma de **Gs. 2.500(Dos mil quinientos guaraníes)**.-----
- ART. 2º) ESTABLECER** la prohibición a todas las Empresas que prestan el Servicio de Transporte Colectivo Urbano y Suburbano de Pasajeros en la ciudad de Encarnación, la variación de la tarifa de pasaje fijada por esta Ordenanza, sin previa y expresa autorización de esta Municipalidad.-----
- ART. 3º) DETERMINAR** que por el incumplimiento de la presente disposición, se aplicará la sanción prevista en el Art. 3º de la Ordenanza No. 209/2006.-----  
La fiscalización del estricto cumplimiento de la presente reglamentación, estará a cargo de la Dirección de Seguridad y Tránsito de la Municipalidad de Encarnación.--
- ART. 4º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que por medio del Departamento de Seguridad y Tránsito, se realicen los controles y verificaciones que correspondan, para que las unidades de las Empresas de Transporte Público Urbano y Suburbano de Pasajeros que realizan el servicio en el Municipio de Encarnación, se ajusten al cumplimiento de las reglamentaciones legales vigentes, en lo que respecta a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad e higiene, confort y otras inherentes a este servicio público, bajo apercibimiento de aplicárseles las sanciones previstas por el incumplimiento de estas disposiciones.---
- ART. 5º) DEROGAR** la Ordenanza No. 163/2013 y demás disposiciones que contradigan esta reglamentación.-----
- ART. 6º) SUSPENDER** la aplicación de la Ordenanza No. 173/2013 **“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DEL “BOLETO SUSTITUTO DE MONEDAS EN GUARANÍES”, POR PARTE DE LAS EMPRESAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN”**.-----
- ART. 7º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----  
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.----**

**Don JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**  
Secretario General de la Junta Municipal

**Don ALFREDO SCHEID SAUER**  
Presidente de la Junta Municipal

**ENCARNACIÓN, de Febrero de 2015.-**

**TÉNGASE POR ORDENANZA.** Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 “Orgánica Municipal”.----  
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

**Abog. EDITA BÁEZ DE VILLORDO**  
Secretaria General de la Municipalidad

**Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA**  
Intendente Municipal